



\* 2 0 1 5 0 0 0 0 1 2 1 5 9 1 4

Al contestar por favor cite estos datos; Radicado No.: 20156000121591 Fecha: 21/07/2015 11:02:27 a.m.

Bogotá D.C.

Señora:

MARIELA ORDÓÑEZ MORENO

Secretaria Concejo Municipal de El Peñón

E-mail: concejo@elpenon-cundinamarca.gov.co

Ref.: VARIOS. Remisión a la ESAP de solicitud de apoyo al Concejo Municipal de El Peñón, Cundinamarca, para la realización de concurso de Personero. Rad. 2015-206-013040-2 del 14 de julio de 2015

## Respetada señora:

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y teniendo en cuenta las funciones del Departamento de Asesoría y Consultorías adscrito a la Subdirección de Proyección Institucional de la ESAP consagradas en el artículo 24 del Decreto 219 de 2004, de manera atenta me permito informarle que la comunicación de la referencia, en la cual el doctor José Armando Triana Anzola, Presidente del Concejo Municipal de El Peñón, Cundinamarca, solicita el apoyo de la ESAP en el desarrollo del concurso de mérito para la elección del Personero de dicho municipio, fue remitida a la Subdirección de Proyección Institucional de la ESAP, mediante oficio Radicado No.: 20156000121621 de fecha: 21/07/2015, del cual le envío copia para su conocimiento.

Cordialmente.

CLAUDIA PATRICIA HERNANDEZ LEON

→ Directora Jurídica

Anexo: Copia del oficio Radicado No.: 20156000121621 de fecha: 21/07/2015 en 1 folio

Mónica Herrera/CPHL

600.4.8.







Radicado No.: 20156000121621 Fecha: 21/07/2015 11:09:35 a.m.

Bogotá D.C.

Doctor:

**FERNANDO PUERTO CHÁVEZ** 

Subdirección de Proyección Institucional Escuela Superior de Administración Pública -ESAP Calle 44 No. 53 - 37 CAN Bogotá D.C.

Ref.: Remisión de comunicación con Rad. 2015-206-013040-2 del 14 de julio de 2015

## Respetado doctor:

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y teniendo en cuenta las funciones del Departamento de Asesoría y Consultorías adscrito a la Subdirección de Proyección Institucional de la ESAP consagradas en el artículo 24 del Decreto 219 de 2004, de manera atenta me permito remitirle la comunicación suscrita por el doctor José Armando Triana Anzola, Presidente del Concejo Municipal de El Peñón, Cundinamarca, mediante la cual solicita que la ESAP los apoye en el desarrollo del concurso de mérito para la elección del Personero de dicho municipio, en cumplimiento de la Ley 1551 de 2012 y el Decreto 1083 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 27.

De la anterior remisión ya se informó al consultante.

Cordialmente,

CHOMALIES CLANDIA? EEEEAAASE LEV-

## CLAUDIA PATRICIA HERNANDEZ LEON

Directora Jurídica

Anexo: Oficio Rad. 2015-206-013040-2 del 14 de julio de 2015 en cuatro (4) folios.

Mónica Herrera/CPHL

600.4.8.